Rad. 283.2019 IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

Demandante. FLOR DE MARIA SARRIA.

Demandado. JORGE HUMBERTO RIVAS y EDGAR MARTINEZ ALTAMIRANO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza informando que el presente proceso me fue asignado el 29 de abril del hogaño; sin embargo, registra pase al despacho del 21 de febrero del hogaño. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ANGELA MARINA RODRIGUEZ ORTIZ

ESCRIBIENTE II

PASA A JUEZ. 3 de mayo de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 648

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

- i. Revisado el proceso que nos ocupa se avizora que el 15 de diciembre de 2021 consecutivo No.24 del expediente digital- se envió por parte de la secretaría de esta Célula Judicial el oficio No. 1366 contentivo de la sentencia No.214 a la Notaria Doce del Círculo de esta municipalidad; en consecuencia la misiva de calenda 11 de febrero del hogaño enviar a la notaria la sentencia dictada dentro del proceso- se entiende resuelta desde la mencionada calenda.
- ii. Se pone en conocimiento de los interesados en el presente asunto la respuesta ofrecida por la Notaria Doce del Círculo de Santiago de Cali.

Para el cumplimiento de lo anterior por la secretaría de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera INMEDIATA a la publicación por estados del presente proveído, remitir el documento a consecutivo No. 27 a todos los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha. Cali 06 de mayo 2022

Claudia Cristina Cardona Narváez

Secretaria

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa Juez Juzgado De Circuito De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86f5634990a70fe54df0aba05b311f2585daabf578351b41e50210eaf39cab42

Documento generado en 05/05/2022 03:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica